

TEXTO SUSTITORIO
PROYECTO DE LEY 2774/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dpto. de Relatoría, Agenda y Actas
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
19 SET. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:20
Firma:

LEY POR LA QUE SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DE LA LEY 28581 Y LA VIGENCIA DE LA LEY 29603

Artículo 1. Suspensión de la vigencia de la primera disposición complementaria de la Ley 28581

Suspéndese la vigencia de la primera disposición complementaria de la Ley 28581, Ley que establece normas que regirán para las Elecciones Generales del año 2006.

Artículo 2. Suspensión de la vigencia de la Ley 29603

Suspéndese la vigencia de la Ley 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reactivación del proyecto de voto electrónico

Para la reactivación del proyecto del voto electrónico, que deberá ser dispuesta por ley, debe acreditarse lo establecido en el cuarto y quinto párrafo del artículo 31 de la Constitución Política.

Para dichos efectos, el Jefe de la ONPE presentará el respectivo proyecto de ley a través del Jurado Nacional de Elecciones, incluyendo un informe de evaluación y control sobre el proyecto de implementación del voto electrónico hasta la entrada en vigencia de la presente ley, junto con los siguientes anexos.

1. Auditorías públicas del código fuente del software (o múltiple software) de voto electrónico (sea presencial o no).
2. Auditorías públicas de la infraestructura de transmisión de datos y equipos en las diferentes etapas del proceso del voto electrónico.
3. Auditorías públicas que demuestren la no intrusión al sistema en su conjunto y que garantice la seguridad, y secreto de la votación.
4. Auditorías públicas que demuestren la posibilidad de no identificación del elector o trazabilidad de sus votos.
5. Auditorías públicas de la idoneidad de la solución y de los procesos llevados a cabo durante la instalación, el sufragio y el escrutinio que garanticen la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral.
6. Reporte económico del proyecto y el costo proyectado hasta su implementación integral.

Para la evaluación del informe, el Congreso de la República podrá solicitar peritajes u opiniones adicionales, así como pedir información adicional a la ONPE.